



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-010-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASATEPE, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AC-149-002-17**, derivado de la revisión y análisis de Nóminas Administrativas de la Alcaldía Municipal de Masatepe Departamento de Masaya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Administrativo y Financiero relacionado a las nóminas administrativas; **b)** Determinar si los sueldos y salarios son legítimos y si han sido registrados, clasificados y reservados adecuadamente; **c)** Verificar el cumplimiento por parte de la administración de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a servidores y ex servidores responsables de incumplimientos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se evaluó el Sistema de Control Administrativo y Financiero relacionado a las nóminas administrativas, el cual es razonable de acuerdo al diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos y Financieros establecidos en la Alcaldía Municipal de Masatepe, sin embargo se identificaron condiciones reportables de Control Interno, siendo éstas: **a)** La Municipalidad carece de una normativa para el control de préstamos y adelantos de salarios para servidores públicos; y, **b)** Personal administrativo que no marca en el reloj digital para el control de entradas y salidas. **2)** Los sueldos y salarios son legítimos, se han clasificado, registrado y reservado adecuadamente. **3)** La administración de la Alcaldía Municipal de Masatepe cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables. y, **4)** No se determinó servidores o ex servidores públicos con responsabilidades sobre incumplimientos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASATEPE, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AC-149-002-17**, derivado de la revisión y análisis de Nóminas Administrativas de la Alcaldía Municipal de Masatepe Departamento de Masaya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-010-18

la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Nueve (1,069) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López